



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



<b>Administración.</b> —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 14 de enero de 2004  Núm. 10	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIÓNES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	14
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	2	Anuncios Urgentes .....	—

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-22.474-LE, incoado a instancia de don Florentino Fernández Díez y doña María Milagros Recio Ferreras en concepto de peticionarios, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla en término municipal de Crémenes (León), con destino a riego de finca de 0,0950 áreas, parcela número 642, polígono 14.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a don Florentino Fernández Díez y doña María Milagros Recio Ferreras autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,057 l/s del río Esla, en término municipal de Crémenes (León), localidad de Aleje, con destino a riego de finca de 0,0950 áreas, parcela número 642, polígono 14, y un volumen anual máximo de 570 m<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Las aguas objeto del aprovechamiento solicitado se pretenden derivar del río Esla. Por lo tanto el peticionario resulta beneficiario de forma directa por la regulación del río por la presa de Riaño, situada aguas arriba del aprovechamiento solicitado, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/86 de 11 de abril), vendrá obligado al pago del canon de regulación que se determine para cada ejercicio.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer re-

curso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14)

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.-El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8743

85,60 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente 88/03/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola SA, por la que solicita autorización para la Reforma de actual línea aérea de M.T. "S.T.R. La Gotera-Aralla", tramo: La Gotera-La Vid-Ciñera, T.M. de La Pola de Gordón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV "S.T.R. La Gotera-Aralla", en el tramo "La Gotera-La Vid-Ciñera". Formada por conductor de aluminio LA-78,29 apoyos y una longitud de 2.504 metros. Entronca en la S.T.R. de La Gotera, discurre por la misma traza de la línea a la cual sustituye, y finalizará en el apoyo nº 29.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8908

28,80 euros

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 281/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x630 kVA y red en avenida de los Escritores, 29 y 31, en Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en avenida de los Escritores 29 y 31 de Ponferrada. Línea de M.T. subterránea: conductor tipo/sección: RHZ1-12-20 kV-3x240 Al. Origen: en la línea subterránea existente y el final en el nuevo centro proyectado. 30 m de longitud. Centro de transformación: relación de transformación 15000/380-220 V. Dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF<sub>6</sub>.
- e) Presupuesto: 44.718,21 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.  
9036 20,80 euros

\* \* \*

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 282/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto acometida subterránea LMT 15 kV a nuevo CT compacto 1x400 kVA y red de BT en calle Francisco Quevedo, nº 24, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de La Bañeza.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en calle Francisco Quevedo, nº 24 de La Bañeza. Línea de M.T. subterránea: conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x150 Al. Tiene como origen la línea subterránea existente y final el nuevo centro proyectado. Tiene una longitud de 4 m. Centro de transformación: prefabricado. Potencia 1x400 kVA. Una relación de transformación 15000/380-220 V. Dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF<sub>6</sub>.
- e) Presupuesto: 30.359,52 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.  
9037 21,60 euros

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 283/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 1x630 kVA y red BT en avenida del Ferrocarril, 15, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en avenida del Ferrocarril, de Ponferrada. Línea de M.T. subterránea: conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x240 Al. Tiene como origen la línea subterránea existente y final el nuevo centro proyectado. Longitud de 112 m. Centro de transformación: prefabricado. Potencia 1x630 kVA. Una relación de transformación 15000/380-220 V. Dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF<sub>6</sub>.
- e) Presupuesto: 36.154,90 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de noviembre de 2003.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.  
9038 21,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hito fundamental a partir del cual cambia la situación legal de las mujeres, reconociendo formalmente la igualdad de derechos y obligaciones respecto a los hombres como miembros de una misma sociedad, lo constituye la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978.

En dicho texto hemos de destacar el artículo 14: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de ...sexo..., o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

La Constitución declara en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En el ámbito autonómico, para la consecución de estos objetivos se aprueba la Ley de Acción Social que se regirá, entre otros, por los siguientes principios: igualdad, libertad y solidaridad, como principios inspiradores que eviten cualquier discriminación y marginación de la ciudadanía y sectores sociales, y distribuyan los recursos de forma equitativa.

El artículo 14 de esta misma ley (Ley 18/88 de 28 de diciembre) proclama: "Se actuará también en la prevención y eliminación de cualquier discriminación de ...sexo...".

En cuanto a la legislación local, en cuyo ámbito se va a crear el Consejo Municipal de las Mujeres, establece que "...los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a ...la promoción de la mujer" (Ley 7/85 de Bases del Régimen Local; artículo 28).

Dinamizar en el marco de la vida ciudadana la convicción profunda de la igualdad entre hombres y mujeres, no puede ser objeto tan solo de gestos de buena voluntad o de declaraciones bienintencionadas de principios. A esta seria creencia responde el Consejo Municipal de las Mujeres, cuyo funcionamiento, competencias y composición, como es lógico, ha sido preciso regular. La finalidad de este órgano es facilitar, además de una estructura organizativa, un cauce de comunicación entre la Administración Pública y el sector social que representa para posibilitar la intervención de este último en todos aquellos temas que le afecten.

#### DEFINICIÓN

*Artículo 1.-* El Consejo Municipal de las Mujeres constituye el órgano colegiado del Excmo. Ayuntamiento de León, de carácter especializado, consultivo, no vinculante, para la promoción de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y para facilitar la participación activa de las mujeres en las políticas municipales que les afecten y se regirá por este Reglamento y las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

*Artículo 2.-* El Consejo Municipal de las Mujeres se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

*Artículo 3.-* El ámbito de actuación del Consejo Municipal de las Mujeres corresponde al término municipal de León. Tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales u otro local asignado al efecto.

#### FUNCIONES

*Artículo 4.-* Serán funciones del Consejo Municipal de las Mujeres:

- a) Emitir informes o prestar asesoramiento, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía, de las distintas concejalías o de la comisión informativa correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, de la programación municipal anual de actuaciones y del presupuesto.
- b) Formular propuestas al Ayuntamiento, a través de las comisiones informativas correspondientes, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en la materia de su competencia.
- c) Ser consultado por los órganos municipales en asuntos de interés específico que le afecten y participar, en su caso, en el cumplimiento de los mismos.
- d) Proponer trabajos de investigación y edición de boletines, revistas y publicaciones sobre Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como sobre su realidad social, económica, política y cultural.
- e) Proponer a la Corporación Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de las mujeres.
- f) Colaborar con la Administración Municipal en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- g) Fomentar el diálogo entre las organizaciones que forman parte del Consejo, así como con otras entidades que compartan los mismos fines.
- h) Proponer políticas municipales destinadas a prevenir y erradicar la violencia sexista en el ámbito del municipio de León
- i) Ser receptor y canalizador de denuncias de conductas, acciones y actuaciones discriminatorias.
- j) Cualesquiera otras que, de forma directa o indirecta, afecten a las condiciones de vida y convivencia del conjunto de las mujeres leonesas.

#### COMPOSICIÓN

*Artículo 5.-* El Consejo Municipal de las Mujeres estará presidido por la Concejala de la Mujer, en representación del/la Alcalde/sa.

1.- También formarán parte del mismo:

- a) La Concejala del área de Bienestar Social.
- b) Una concejala/un concejal representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.
- c) Una representante por cada una de las asociaciones de mujeres, legalmente reconocidas, en cuyos estatutos figure como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que desarrollan su actividad en el municipio de León estando inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones.
- d) Un/a representante de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito del municipio de León, que cuenten con órgano, departamento o estructura diferenciada dedicado específicamente a las mujeres.
- e) Una representante de los departamentos de la Mujer de cada una de las organizaciones sindicales que desarrollen su representación en el ámbito del municipio de León, que los tengan formalmente constituidos.
- f) Una representante del Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de León
- g) Un/a representante de la Federación de Asociaciones Vecinales
- h) Un/a representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales que vengán desarrollando una labor, públicamente reconocida, en defensa de los derechos de las mujeres, que así conste como objetivo en sus estatutos y que tengan sede en el término municipal de León

i) Podrán incorporarse a las reuniones del Consejo Municipal de la Mujer, con voz pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas que se refieran específicamente a sus fines e intereses y resto de colectivos que por cuestiones estatutarias o de no cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento no estén contemplados en los apartados c), d), e) y g).

j) Una representante del Instituto Leonés de Formación y Empleo.

k) Una representante del órgano dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el ámbito de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

l) La Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer, que actuará con voz y sin voto y será designada por la Presidenta entre el personal municipal adscrito a la Concejalía de la Mujer.

2.- En todos los casos la antigüedad en los registros oficiales será de dos años anteriores a la solicitud de participación.

*Artículo 6.-* Corresponde a la Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres:

- a) Representar legalmente al Consejo.
  - b) Elaborar el orden del día de las convocatorias.
  - c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
  - d) Requerir la presencia de personal municipal u otras personas expertas para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, se considere conveniente.
  - e) Dirimir cualquier discrepancia que surja en torno a la interpretación del presente Reglamento.
- Corresponde a la Secretaria:
- a) Llevar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
  - b) Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
  - c) Facilitar la documentación que las personas que componen el Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
  - d) Levantar acta de las sesiones.
  - e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno de la presidenta, certificaciones relativas a aquéllas.

f) Cualesquiera otras que se le atribuyan en el desarrollo de la actividad del Consejo.

#### RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES

**Artículo 7.-** Las personas integrantes del Consejo permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación, o se produzca su cese por pérdida de la representación que ostentan en el Consejo, que podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

Baja de la organización de que se trate en el Registro Oficial correspondiente.

Disolución de la organización.

Renuncia expresa.

Inasistencia no justificada a dos convocatorias consecutivas.

Incumplimiento del presente Reglamento y/o de los acuerdos del Consejo.

Inhabilitación para cargos públicos.

La pérdida de condición de organización constituyente del Consejo requerirá aprobación del Pleno Municipal, a propuesta del Consejo, previa audiencia a la organización interesada.

Aquellas personas que representan a las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidas libremente por las mismas cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerlo constar previamente por escrito a la Presidenta del Consejo.

#### FUNCIONAMIENTO

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal de las Mujeres celebrará sesión ordinaria tres veces al año y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno la Presidenta o una cuarta parte de sus componentes.

**Artículo 9.-** El Consejo Municipal de las Mujeres podrá crear comisiones internas para el estudio, información, elaboración o seguimiento de asuntos puntuales y se reunirán tantas veces como se considere necesario para completar el trabajo encomendado que se someterá a la consideración del Consejo.

En dichas comisiones actuará como Secretaria la persona que ostente tal condición en el Consejo.

**Artículo 10.-** La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres se realizará por la Presidenta y, acompañada del orden del día, será cursada a las organizaciones integrantes o a sus representantes titulares con, al menos, diez días de antelación a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que por urgencia del asunto a tratar, apreciada por la Presidenta, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad más una de las personas que lo componen, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes la Presidenta o persona en quien delegue, la Secretaria y otra integrante del Consejo.

Los acuerdos del Consejo Municipal de las Mujeres se adoptarán por mayoría simple de asistentes a las sesiones.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de las personas asistentes.

#### Disposiciones adicionales

**Primera.-** Cuando, una vez constituido el Consejo Municipal, alguna organización considere reunir los requisitos para tener representación en el mismo y así lo manifieste lo hará conforme al procedimiento establecido en el Anexo I.

**Segunda.-** La disolución del Consejo Municipal y la modificación total o parcial de este Reglamento deberá ser acordada por el Ayuntamiento en Pleno previo dictamen del Consejo Municipal

#### Disposición transitoria

**Única.-** En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el artículo 5º manifestarán a la Presidenta, por escrito, su intención de formar parte del Consejo Municipal de las Mujeres, co-

municando la designación nominal de sus representantes y suplentes, así como su domicilio a efectos de notificación (Anexo I).

#### Disposiciones finales

**Primera.-** En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás disposiciones legales.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ORGANIZACIÓN: .....

NÚMERO DE CIF: .....

DOMICILIO SOCIAL: .....

DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (CASO DE NO SER EL MISMO QUE EL SOCIAL): .....

REPRESENTANTE LEGAL: .....

NÚMERO DE NIF: .....

Solicita formar parte en el Consejo Municipal de las Mujeres, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicho Consejo, artículo 5º, letra ....., mediante presentación de esta solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de León para lo que propone:

REPRESENTANTE EN EL CONSEJO: .....

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIAS: .....

SUPLENTE: .....

y se acompaña copia de la siguiente documentación:

CIF .....

NIF de representante legal .....

Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

Estatutos.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.- CONCEJALÍA DE LA MUJER.- Ayuntamiento de León.

Contra el anterior acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio. Podrá también interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

68

216,00 euros

#### CARUCEDO

Con motivo de la ejecución de la obra "C.V. de acceso a Las Médulas", número 325 del Programa Operativo Local 2003, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, acordó por unanimidad (6 votos afirmativos) en el punto tercero del orden del día iniciar expediente de expropiación forzosa de varias fincas rústicas sitas en el término municipal de Carucedo, de conformidad con los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. Se expone al público durante quince días la relación de fincas afectadas en cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la citada Ley, para consulta y reclamaciones en su caso.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE EXPROPIADOS

Propietario	Polígono	Parcela	Superficie	m <sup>2</sup> a ocupar
Avelino Pacios Bello	27	1297	814	14
Máximo Bello González	27	1306	4.204	92
Alfredo Méndez Rodríguez	27	1308	100	128 en común
Felipe López Martínez	27	1313	100	128 en común

Propietario	Polígono	Parcela	Superficie	m <sup>2</sup> a ocupar
Carlos Pacios Bello	27	1314	814	39
Antonio Rodríguez Vidal	27	1315	2.102	96
Hermenegildo Álvarez Bello	27	1316	305	36
Manuel Ramos Vega	1	78a	826	32
Manuel Ramos Vega	1	78b	637	56
M <sup>a</sup> Isabel Vega Gómez	1	79	1.010	144
Juan Gil Álvarez Bello	4	2156	197	18
Shaila y Concepción Morán	4	2092	838	62
Edita Bello Bello	4	135b	552	18
Edita Bello Bello	4	134c	511	14
José Eugenio Santos Pacios	4	132	276	16
Rosa Fernández Pacios	4	130	741	10
Victoria Rodríguez Rodríguez	4	129	720	10
Argelina Vidal Bello	4	108	1.692	22
Hdros. Juan Fresco Bello	4	105	1.958	26
Estefanía Prada Sierra	4	95	1.103	21
Cesárea Vidal Fernández	4	41	668	25
José Álvarez Bello	4	39a	1.484	24
José Álvarez Bello	4	39b	537	30
Argelina Vidal Bello	4	19	7.960	460
Eduardo Rodríguez Vega	4	2134	279	40

Carucedo, 23 de diciembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Clemades Rodríguez Martínez.

\* \* \*

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2003, el Proyecto de "Alcantarillado y reposición en el núcleo del Carril", incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2004, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Antonio Abella Blanco, de acuerdo con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesto a información pública por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carucedo, 23 de diciembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Clemades Rodríguez Martínez.

10042

10,80 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía del 21 al 26 de diciembre de 2003, ambos días incluidos, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto del día de la fecha, en el primer Teniente de Alcalde, don Antonio Cuellas García, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Cubillos del Sil, 18 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

10

2,40 euros

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó el Proyecto de la obra "Abastecimiento y alcantarillado en el municipio de Santa Colomba de Curueño", redactado por el facultativo Victoriano González Gutiérrez y con un presupuesto de ejecución por contrata de 123.000 euros. Dicha obra está incluida con el número 23 en el Plan de Municipios Desfavorecidos del año 2003 con un importe de 120.000 euros.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados, a efectos de examen y alegaciones, en las oficinas municipales durante

el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 22 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Basilio Martínez González.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de diciembre de 2003, acordó:

A) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Abastecimiento y alcantarillado en el municipio: calle Carretera en Ambasaguas de Curueño", obra incluida con el número 23 en el Plan de Municipios Desfavorecidos del año 2003, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

-El coste de ejecución previsto de la obra es de 127.251,94 euros (siendo 123.000 euros el coste de ejecución de la obra y 4.251,94 euros el coste de redacción del proyecto técnico). La subvención existente para dicha obra asciende a 85.000 euros.

-Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 38.026,75 euros, equivalente al 90% del coste no subvencionado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

-Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

-Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

-En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

B) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante ese período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 22 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Basilio Martínez González.

13

12,60 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por la Comisión de Gobierno del 18 de diciembre de 2003, el padrón de contribuyentes de agua en período voluntario del 15-01-03 a 15-03-03, correspondiente al 3º trimestre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente las liquidaciones a que se refieren los documentos citados, mediante el presente anuncio, que podrán ser examinados por los interesados en las oficinas municipales e interponer, en su caso, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este acuerdo en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución alguna.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de seis meses, contados desde que deba entenderse desestimado, si no es resuelto expresamente.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santovenia de la Valdoncina, 26 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.

74 9,60 euros

#### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario del ejercicio 2003 por importe de 565.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos, es del siguiente tenor:

##### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1º.-Impuestos directos	227.804
Capítulo 3º.-Tasas y otros ingresos	16.414
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	213.341
Capítulo 5º.-Ingresos patrimoniales	2.404
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	47.349
Capítulo 9º.-Pasivos financieros	57.788
<b>Total ingresos</b>	<b>565.000</b>

##### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1º.-Gastos de personal	83.050
Capítulo 2º.-Gastos en bienes	202.659
Capítulo 3º.-Gastos financieros	18.160
Capítulo 4º.-Transferencias corrientes	24.641
Capítulo 6º.-Inversiones reales	103.194
Capítulo 7º.-Transferencias de capital	97.296
Capítulo 9º.-Pasivos financieros	36.000
<b>Total gastos</b>	<b>565.000</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Un funcionario de habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, no integrado, Grupo B.

Un auxiliar administrativo, Grupo D, cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 y artículo 23 del R.D. 500/90.

Bustillo del Páramo, 29 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

53 7,20 euros

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente número 2/03 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 15 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

75 6,80 euros

#### ZOTES DEL PÁRAMO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 22 de diciembre de 2003, se aprobó el listado de admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, y que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en la Base quinta de las de la Convocatoria para cubrir por personal laboral fijo una plaza de operario de servicios múltiples y finalizado el plazo de presentación de instancias, por la presente he resuelto:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la referidas pruebas con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, conforme determina el artículo 71 de la Ley 30/1992.

##### ANEXO

##### Admitidos:

Nombre y apellidos	DNI
Antonio Marcos Barreñada	09692735-Y
Carlos Castro Pastor	71421788-A
Ramiro Gutiérrez Díaz	09758011-P

##### Excluidos:

Apellidos y nombre: Armando Ontañón del Castillo.

DNI: 13786631-V.

Causa de exclusión: No presentación de documentos exigidos. No abono de los derechos de examen.

Apellidos y nombre: Antonio García García.

DNI: 71419748-X

Causa de exclusión: No presentación de documentos exigidos. No abono de los derechos de examen.

Zotes del Páramo, 22 de diciembre de 2003.-La Alcaldesa, Mª Carmen Quiñones.

72 14,00 euros

#### VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2003, acordó aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, con la denominación de Alguacil, y que a continuación se transcriben íntegramente.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ALGUACIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA**

##### Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de alguacil vacante en la plantilla y co-

responsable al personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el año 2003, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos.
- Grupo: E.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

*Segunda: Funciones del puesto.*

Las funciones del puesto de trabajo son fundamentalmente las siguientes:

- a) Mensajería interna y externa.
- b) Notificación de documentos, avisos, sanciones, etc., cumpliendo las normas de procedimiento administrativo para asegurar la eficacia de los actos y resoluciones que se notifiquen.
- c) Información y atención al público.
- d) Atención de teléfonos.
- e) Vigilancia y custodia de edificios, archivos, almacenes y demás dependencias municipales.
- f) Control y custodia de las llaves de propiedades municipales, así como la apertura y cierre de las mismas.
- g) Ayuda en el traslado de oficinas, archivos y mobiliario.
- h) Clasificación de documentos para su posterior distribución y aviso de errores que se puedan detectar en nombres, direcciones, etc.
- i) Operaciones sencillas de apoyo administrativo: fotocopias, ensobrado, encarpado, sellos, archivo, etc.
- j) Vigilancia, control y seguimiento de las actividades relacionadas con el urbanismo, incluyendo la denuncia por la comisión de infracciones urbanísticas, obras y de los distintos servicios, incluyendo la lectura de los contadores del agua.
- k) Vigilancia y cobro de los puestos en las ferias que se celebren.
- l) Colaboración en el desarrollo de las fiestas de la localidad.
- m) Cualesquiera otras derivadas de los servicios y dependencias municipales, bajo las instrucciones de la Alcaldía o de sus delegados.

*Tercera: Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o poseer alguna de las nacionalidades correspondientes a alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, legalmente establecida.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza que se convoca.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2.

*Cuarta: Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, y se presentarán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de las presentes Bases (se facilitará en las oficinas municipales) en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir.
- 2.- Justificante de haber ingresado la cantidad de 10 euros en la cuenta número 2096 0089 73 2033343104 de la entidad bancaria Caja España, a nombre del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, previa solicitud de los interesados.

*Quinta: Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo máximo de quince días, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos respecto a estos últimos. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores por parte de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución aceptando o rechazando las alegaciones presentadas, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal y señalando el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Sexta: Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un miembro de la Corporación.
  - b) Un representante de la Junta de Castilla y León.
  - c) Un representante de la Diputación.
  - d) Un funcionario del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.
- Actuará de Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, un funcionario propio del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además, en cada caso, con sus respectivos suplentes, que habrán de ser designados simultáneamente a los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Sr. Presidente y el Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá formular propuesta respecto de más aspirantes que plazas convocadas (una), quedando facultado para resolver cuantas dudas se les presenten, hacer la debida interpretación de estas Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en dichas Bases.

*Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación de al menos quince días.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio por llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.



Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

*Octava: Proceso de selección.*

La oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, que se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de al menos 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta preguntas de cultura general, con respuestas alternativas, durante un tiempo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el Anexo de la presente convocatoria, durante un tiempo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico relacionados con las tareas a desempeñar.

Para la calificación del primer y segundo ejercicio, el Tribunal se reserva la facultad de establecer el número de respuestas válidas para la superación de los mismos. Asimismo, por cada tres preguntas erróneas se restará una válida. En cuanto al tercer ejercicio, cada miembro del Tribunal dará una puntuación, eliminándose la máxima y la mínima y hallando la media de las restantes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siempre y cuando en cada uno de ellos se haya obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

*Novena: Propuesta de nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, que deberá hacer la concreta referencia al aspirante seleccionado, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes que no resulten aprobados y que hayan superado al menos el primer ejercicio pasarán a formar una bolsa de trabajo y serán llamados para el desempeño de la plaza, en calidad de funcionario interino, según los ejercicios superados y el orden de puntuación de los mismos, en razón de renunciadas, bajas, enfermedad y otros supuestos similares, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases. Esta bolsa tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de toma de posesión del aspirante seleccionado.

*Décima: Documentación.*

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de los diez días naturales siguientes desde la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil correspondiente, o fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para los nacionales de otros estados a los que hace referencia la base tercera.

- Copia autenticada o fotocopia, acompañada de su original para su compulsada, del título exigido en la base tercera. Si los documentos relativos a la titulación estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificarse la fecha en que finalizó los estudios correspondientes.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, y no hallarse inhabilitado par el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño de la plaza o puesto de trabajo.

Quando el aspirante propuesto tuviere la condición de empleado público, quedará exento de acreditar los requisitos que ya consten en su expediente personal, debiendo presentar certificación del negociado de personal en que preste sus servicios acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

*Undécima: Toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal, procederá al nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

*Duodécima: Indemnizaciones por razón del servicio.*

A los efectos previstos en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se especifica que la categoría del Tribunal del presente proceso selectivo será la tercera.

*Decimotercera: Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas Bases. En su defecto será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cuantas otras disposiciones sean aplicables en la materia.

*Decimocuarta: Régimen de recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO

PROGRAMA EJERCICIO OPOSICIÓN

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2: La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Especial referencia al municipio y la provincia. Las mancomunidades de municipios. Las comarcas.

Tema 3: El municipio. El término municipal. La población. Régimen de organización y funcionamiento. Las competencias municipales. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 5: El procedimiento administrativo local. Principios generales. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos

en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos.

Tema 6: Los bienes de las entidades locales. Clasificación. Régimen de utilización y aprovechamiento. Potestades para la defensa de los bienes.

Tema 7: Personal al servicio de las entidades locales. Clasificación. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 8: Los tributos locales: Principios generales. Clases. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 9: Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de concesión de licencias. Las infracciones urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. La declaración de ruina.

Tema 10: El municipio de Vega de Espinareda. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Localidades. Calles y plazas. Edificios públicos.

**MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE ALGUACIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

D./Dña. ...., con fecha de nacimiento ....., con D.N.I. nº ....., y con domicilio en ..... (teléfono .....), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, comparece y dice:

a) Que conoce y acepta las Bases que van a regir en la oposición para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

b) Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas al objeto de proveer dicha plaza.

c) Que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, comprometiéndose a aportar en su momento la documentación exigida al efecto.

d) Que adjunta a la presente:

- Copia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir de la clase B-2.

- Justificante de haber ingresado la cantidad correspondiente a los derechos de examen.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Alguacil vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

En Vega de Espinareda, a ..... de ..... de 2.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA (LEÓN).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Espinareda, 18 de diciembre de 2003.-EL ALCALDE, Mario Guerra García.

\* \* \*

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2003, acordó aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral de oficios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2003, con la denominación de Oficial Primera, y que a continuación se transcriben íntegramente.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA**

*Primera: Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, con carácter indefinido, de una plaza de Oficial Primera vacante en la plantilla y correspondiente al personal laboral, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el año 2003, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una.

- Denominación: Personal de Oficios.

- Categoría: Oficial primera.

- Retribuciones: Las establecidas en el convenio de la construcción vigente.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

*Segunda: Funciones del puesto.*

Las funciones del puesto de trabajo son fundamentalmente las de mantener, utilizar y conservar la maquinaria municipal, realizar labores de limpieza de caminos, mantenimiento de las redes de saneamiento y abastecimiento municipales, trabajos de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones municipales, así como cualquier otra que le sea encomendada por la Alcaldía en ejercicio de sus competencias.

*Tercera: Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o poseer alguna de las nacionalidades correspondientes a alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, legalmente establecida.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza que se convoca.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por la legislación vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2.

*Cuarta: Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, y se presentarán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de las presentes Bases (se facilitará en las oficinas municipales) en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir.

2.- Documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o copias autenticadas).

3.- Justificante de haber ingresado la cantidad de 10 euros en la cuenta número 2096 0089 73 2033343104 de la entidad bancaria Caja España, a nombre del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, previa solicitud de los interesados.

*Quinta: Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo máximo de quince días, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos respecto a estos últimos. Esta resolución se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en

el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores por parte de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución aceptando o rechazando las alegaciones presentadas, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal y señalando el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Sexta: Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un Concejal del Ayuntamiento.
- b) Un representante de la Junta de Castilla y León.
- c) Un representante de la Diputación.
- d) Un técnico especialista en las funciones a desempeñar.

- Actuará de Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, el Sr. Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, en cada caso, con sus respectivos suplentes, que habrán de ser designados simultáneamente a los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Sr. Presidente y el Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá formular propuesta respecto de más aspirantes que plazas convocadas (una), quedando facultado para resolver cuantas dudas se les presenten, hacer la debida interpretación de estas Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en dichas Bases.

*Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación de al menos quince días.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio por llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

*Octava: Proceso de selección.*

a) Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios efectivamente prestados como personal laboral con la categoría de Oficial Primera, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos.

b) Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, que se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de al menos 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta preguntas de cultura general y relacionadas con las tareas a realizar, con respuestas alternativas, durante un tiempo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el manejo de la maquinaria y tareas propias del puesto.

b) Entrevista personal.

Se realizará con el Tribunal calificador, acerca del contenido y funciones de la plaza y de cuantos aspectos relacionados con la convocatoria considere de interés el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios de la oposición, siempre y cuando en cada uno de ellos se haya obtenido la puntuación mínima de 5 puntos, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la entrevista personal.

*Novena: Propuesta de nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, que deberá hacer la concreta referencia al aspirante seleccionado, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

*Décima: Documentación.*

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de los diez días naturales siguientes desde la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil correspondiente, o fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para los nacionales de otros estados a los que hace referencia la base tercera.

- Copia autenticada o fotocopia, acompañada de su original para su compulsación, del título exigido en la base tercera. Si los documentos relativos a la titulación estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificarse la fecha en que finalizó los estudios correspondientes.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, y no hallarse inhabilitado par el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño de la plaza o puesto de trabajo.

Cuando el aspirante propuesto tuviere la condición de empleado público, quedará exento de acreditar los requisitos que ya consten en su expediente personal, debiendo presentar certificación del negociado de personal en que preste sus servicios acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

*Undécima: Toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del tribunal, procederá al nombramiento del aspirante propuesto y procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

*Duodécima: Indemnizaciones por razón del servicio.*

A los efectos previstos en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se especifica que la categoría del Tribunal del presente proceso selectivo será la tercera.

*Decimocuarta: Régimen de recursos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

D./Dña. ...., con fecha de nacimiento ....., con D.N.I. nº ....., y con domicilio en ..... (teléfono .....), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, comparece y dice:

a) Que conoce y acepta las Bases que van a regir en la oposición para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Oficial primera, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

b) Que desea ser admitido/a a las pruebas selectivas al objeto de proveer dicha plaza.

c) Que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, comprometiéndose a aportar en su momento la documentación exigida al efecto.

d) Que adjunta a la presente:

- Copia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir de la clase B-2.

- Copia compulsada de la documentación que acredite los méritos alegados en la fase de concurso.

- Justificante de haber ingresado la cantidad correspondiente a los derechos de examen.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Oficial Primera vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

En Vega de Espinareda, a ..... de ..... de 2.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Espinareda, 18 de diciembre de 2003.—EL ALCALDE, Mario Guerra García.

9867

113,40 euros

## MARANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente de habilitación de crédito número 1/2003 del Presupuesto Municipal en vigor. Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, no se ha formulado ninguna reclamación contra el mismo, por lo que dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

Partida	Consignación inicial	Incremento	Consignación definitiva
6.60	67.734,72	12.500,00	80.234,72
Total	67.734,72	12.500,00	80.234,72

La financiación se realiza:

Remanentes de Tesorería: 12.500,00 euros.

Total: 12.500,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Maraña, 5 de enero de 2004.—El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

109

8,80 euros

## VILLABLINO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2003, acordó incoar expediente para la cesión gratuita de una parcela de titularidad municipal, de una superficie de 975 m<sup>2</sup>, emplazada en la avenida Constantino Gancedo, de Villablino, a favor del Ministerio de Justicia, con destino a la construcción de la nueve sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

El expediente de cesión gratuita se somete a información pública, a fin de que cualquier interesado, durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarlo en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes.

Villablino, 29 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

9

6,40 euros

\*\*\*

Se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, con fecha 5 de enero de 2004, dictó el siguiente:

Decreto:

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003, por cuya virtud se dispone el nombramiento de los tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelve:

Primero.- Disponer el cese de doña Ana Luisa Durán Fraguas, como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino.

Segundo.- Nombrar a doña Hermelinda Rodríguez González, miembro de la Comisión de Gobierno, para desempeñar el cargo de primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados y dar cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.

Villablino, 5 de enero de 2004.—El Secretario, Miguel Broco Martínez.

111

20,80 euros

\*\*\*

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2003, el expediente de contratación de las obras de "Restauración de fachadas de poblados mineros en Villablino (1ª fase)", se somete a información pública el pliego de condiciones rector de la licitación, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de licitación, en los términos que a continuación se expresan, si bien en el caso de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se aplazará aquella cuanto resulte necesario.

Expediente: Contrato administrativo de obra para la "Restauración de fachadas de poblados mineros en Villablino (1ª fase)".

- 1.- Entidad adjudicadora.  
Organismo: Ayuntamiento de Villablino.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.  
Descripción del objeto: "Restauración de fachadas de poblados mineros en Villablino (1ª fase)", según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio González Menéndez.  
Lugar de ejecución: Villaseca de Laciara (Villablino).  
Plazo de ejecución: Doce meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 565.034,43 euros.
- 5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación, es decir, 11.300,69 euros.
- 6.- Obtención de documentación e información.  
Entidad: Ayuntamiento de Villablino, Secretaría.  
Domicilio: Avenida Constitución, 23.  
Localidad y código postal: Villablino 24100.  
Teléfono: 987 470 001.  
Fax: 987 472 236.  
Fecha límite de obtención de información: De 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo para la presentación de proposiciones.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.  
Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría b.  
Grupo C, subgrupo 9, categoría c.
- 8.- Presentación de ofertas.  
Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.  
Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del pliego.  
Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villablino, o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre.
- 9.- Apertura de las ofertas.  
Entidad, fecha y hora: Se realizará la apertura de ofertas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villablino, a las 12.00 horas del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones.
- 10.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.  
Villablino, 8 de enero de 2004.—El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

132

102,40 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2003, el Reglamento de Régimen Interior del Camping Municipal "El Guadeño", y sometido a información pública durante treinta días hábiles mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 271, de 25 de noviembre de 2003, y Tablón de Edictos municipal, sin que hubiera suscitado alegaciones u observaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la publicación de la citada aprobación implícita del Reglamento, así como el texto íntegro de tal disposición general que figura en el anexo, con los efectos previstos en el citado artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en cuanto a su entrada en vigor.

Contra el acto de aprobación del Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2.a)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer los siguientes RECURSOS:

Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Ayuntamiento Pleno de Villablino, dentro del mes siguiente a la fecha que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º.1, 10º.1, 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente a la defensa de sus derechos e intereses.

Contra el Reglamento podrán los interesados interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que aparezca publicada la disposición general en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º.1, 10º.1, 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la facultad de interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

## ANEXO

## "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CAMPING MUNICIPAL

*Artículo 1.-* Será obligatoria la inscripción en el Libro-Registro en el momento de ingreso en el Camping, sujetándose los señores clientes a las tarifas vigentes.

*Artículo 2.-* La apertura y cierre de recepción aconsejable es de 8,30 a 22,30 horas.

*Artículo 3.-* El horario de silencio será de 24 a 8 horas, pudiendo acceder al Camping solo peatones en absoluto silencio. En este horario las barreras permanecerán cerradas no pudiendo salir ni entrar del camping con vehículos a motor, quedando asimismo prohibida la circulación de los mismos en el interior del Camping, salvo expresa autorización.

*Artículo 4.-* El volumen de audios se mantendrá de forma que no perturbe a los demás acampados, siendo mínimo desde 22 horas hasta el horario de silencio (24 horas), en que serán apagados.

*Artículo 5.-* La jornada de acampada se cerrará a las 12 horas, abonando el cliente un día más a partir de esta hora, salvo expresa autorización.

*Artículo 6.-* A cada cliente se le asignará, por un periodo determinado, que como máximo podrá ser de una temporada turística, un bungalow, o una parcela, en la que se podrán ubicar elementos de acampada y un vehículo exclusivamente.

*Artículo 7.-* Queda terminantemente prohibido acampar en parcela diferente de la asignada en recepción o invadir cualquier otra parcela con la tienda, caravana, vehículo o enseres, así como toda manipulación del suelo (zanjas, acotaciones o conducciones) o plantación, tala o poda de cualquier tipo de árbol, arbusto o planta sin el expreso consentimiento de la Dirección. Asimismo se prohíbe la colocación de antenas de televisión o de radioaficionado distintas de las propias de las caravanas, autorizándose la colocación de éstas sobre las mismas, con una altura máxima de 1 metro. El cable de conexión eléctrica deberá estar perfectamente aislado.

*Artículo 8.-* Las caravanas se situarán paralelas a los viales y pegadas a la línea interior de la parcela. El número de unidades de alojamiento denominado "Movihome" queda limitado a los existentes en la actualidad dentro del recinto, por ir contra las normas de protección e integración medioambiental.

*Artículo 9.-* Solo tendrán acceso a la zona de acampada y al edificio de duchas y aseos las personas inscritas en el Libro Registro de Ingreso.

*Artículo 10.-* Las bicicletas no podrán circular por las zonas verdes ni por las instalaciones deportivas; en el resto de las zonas la ve-

locidad será de paseo, quedando totalmente prohibidas las carreras y su uso a partir del momento en que se encienda el alumbrado público.

*Artículo 11.-* La velocidad máxima de los vehículos en todo el recinto será de 10 kilómetros por hora.

*Artículo 12.-* Los tendidos de ropa se harán en los lugares indicados para ello, quedando prohibido poner cuerdas en vallas, árboles, farolas y elementos similares.

*Artículo 13.-* Las basuras serán depositadas en bolsas cerradas en las papeleras, contenedores y cubos colocados al efecto, con especial cuidado y atención a esta norma en las zonas de los lavaderos. Quedando expresamente prohibido depositar o abandonar escombros en el recinto del Camping.

*Artículo 14.-* Queda terminantemente prohibido hacer fuego en el suelo; solo se permitirá en barbacoas o cocinas de camping-gas.

*Artículo 15.-* Se admite la entrada de perros (acreditando certificado de vacunación siempre que sea requerido por la Dirección), con las siguientes condiciones:

. Deberán estar siempre atados, nunca solos, ni molestar con sus ladridos.

. No podrán realizar sus necesidades fisiológicas ni ser limpiados dentro del Camping, siendo responsables los dueños en caso contrario.

. No podrán acceder a los recintos cerrados (bar, aseos, piscina, pista deportiva....).

*Artículo 16.-* Los servicios de bar-tienda, pista deportiva y todos aquellos otros que pudieran ir introduciéndose, caso de ofrecerse, se regirán por normas y horarios propios.

*Artículo 17.-* La tarifa de niños solo se aplicará hasta los 12 años.

*Artículo 18.-* No se permite la manipulación de automóviles (cambios de aceite, lavados, reparaciones, etc.).

*Artículo 19.-* El Ayuntamiento no se responsabiliza de los robos o sustracciones de cualquier clase que puedan padecer los campistas, así como de los daños producidos como consecuencia de incendios o inclemencias del tiempo.

*Artículo 20.-* Los campistas deberán conservar el documento u objeto identificativo que le entregarán en recepción para enseñarlo a su paso por el control siempre que entren o salgan del Camping, y a requerimiento de cualquier empleado del mismo.

*Artículo 21.-* Todos los acampados estarán obligados a acatar estas normas teniendo derecho a la utilización de los servicios del Camping.

*Artículo 22.-* La Dirección velará por el acatamiento de estas normas. Cualquier incumplimiento de la mismas podrá suponer la expulsión del recinto del camping.

#### *Disposiciones finales*

*Primera.-* Será de aplicación, en su caso, y en lo no previsto en el presente Reglamento, lo dispuesto en la legislación turística autonómica vigente en materia de Campamentos de Turismo o Camping.

*Segunda.-* El presente Reglamento, que consta de 22 artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, y publicado su texto íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y una vez que transcurra el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Villablino, a 8 de enero de 2004.- El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

130

114,40 euros

#### PAJARES DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2003, superando el quórum exigido por el artículo 47.3.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acordó delegar en la Diputación Provincial de León las facultades referidas a la solicitud de compensación a favor de este Ayuntamiento, por

pérdida de ingresos en las cuotas municipales del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el contenido del apartado 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/3154/2003, de 12 de noviembre.

Lo que se hace público de acuerdo a lo prevenido en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pajares de los Oteros, 30 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Pajares de los Oteros" (PPOS 2003), según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra: 73.089,08 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 37.889,08 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior, se financia con contribuciones especiales a 36 euros/ml de fachada de inmuebles beneficiados por la obra, sin sobrepasar el 90% de la aportación municipal a la obra.

d) Criterios de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles beneficiados por las obras.

Asimismo, se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Pajares de los Oteros, 30 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/2003, dentro del vigente Presupuesto General 2003, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente, y formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, 30 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

121

22,40 euros

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 19 de diciembre de 2003, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Carracedelo	Titular	Ana María Martínez Guerrero
Soto y Amío	Sustituto	María Luisa Álvarez Camacho.

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 19 de diciembre de 2003.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

63

20,00 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0200080/2003.

32320

Nº Autos: Dem. 100/2003.

Nº Ejecución: Ejecución 88/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefina Ares Gutiérrez.

Demandados: Berta Cimadevilla Franco, Open Bierzo SL, Open English International Group SA.

#### EDICTO

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 88/2003, que se sigue en este Juzgado a instancia de Josefina Ares Gutiérrez, contra Berta Cimadevilla Franco, Open Bierzo SL, Open English International Group SA, por un principal de 2.083,46 euros más 400 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la siguiente finca propiedad del ejecutado Berta Cimadevilla Franco, con domicilio en León, calle Párroco Carmelo Rodríguez, número 4-3º-izquierda: "vivienda sita en la planta 3ª, a la izquierda del rellano de escalera, tipo B, del edificio en León, calle Párroco Carmelo Rodríguez número 4, que tiene una superficie útil de 88,81 m² y linda, frente, calle de su situación; derecha, Fincoven, SA; izquierda, vivienda derecha de su misma planta, rellano y caja de escalera, vuelo del patio de luces y vivienda derecha de su misma planta; y fondo, rellano de escalera y finca de Manuel Campo González. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 3035, libro 472, folio 43, finca 24010 a favor de Berta Cimadevilla Franco. Valorada pericialmente en la cantidad de ciento ochenta mil euros (108.000 euros), y que ha sido embargada a Berta Cimadevilla Franco, con domicilio en León, calle Párroco Carmelo Rodríguez, 4-3º izquierda".

La subasta, se celebrará el día 6 de febrero de 2004 a las 10.30 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.- La valoración de la finca a efectos de la subasta, es de ciento ochenta mil euros (108.000 euros).

Segunda.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho

de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones abierta en el Banesto entidad 0030, sucursal 6124, con el número 2141-0000-64-0088/03 o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30% del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la LEC debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda el mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. (Artículo 652 LEC)

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta, cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. (Art. 647-2º de la LEC).

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior. (Art.648 LEC).

Séptima.-Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 LPL y 647-3º de la LEC).

Octava.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, costas e intereses. (Art. 264 LPL y 647-3º LEC)

Novena.-Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (Art. 266 LPL).

Décima.- La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Ocupada por la propia ejecutada doña Berta Cimadevilla Franco.

Undécima.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. (Art. 670-1º de la LEC)

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese. (Art. 670-2º).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas con las condiciones de pago y garantías ofrecidas por la misma. (Art. 670-3º de la LEC).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (art. 670-5º LEC).

Duodécima.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Decimotercera.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (art. 262.b) de la LEC.

Decimocuarta.- Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la LEC.

Ponferrada, 27 de noviembre de 2003.- La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9366

114,40 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 475/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Orestes Arias Aira, contra INSS, TGSS, Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sony Mar SL y Excavaciones y Transportes del Boeza SL, sobre base Reguladora de Pensión de Jubilación, se ha acordado citar a Excavaciones Arias SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de enero de 2004, a las 11,15 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Excavaciones Arias SA, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. En Ponferrada a 19 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

9117

24,80 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 724/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Sarmiento González, contra el INSS y otros, sobre Invalidez permanente derivada de silicosis, se

ha acordado citar a Antracitas de Fabero SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de enero de 2004, a las 10,45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la demandada Antracitas de Fabero SA, en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. En Ponferrada a 14 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8927

21,60 euros

## NÚMERO UNO DE LÉRIDA

Procedimiento demandas 507/2003.

Parte actora: Jaume Basany Tapiol.

Parte demandada: AC Dos Lérida SL, Hotel San Antonio SL, y Fondo de Garantía Salarial.

Secretaria Judicial: Mª Itziar Valero Solano.

En Lérida, a 8 de enero de 2004.

Citación a juicio 27-01-2004.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 8 de enero de 2004 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Jaume Basany Tapiol contra AC Dos Lérida SL, AC Hotel San Antonio SL y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de demandas seguido con el número 507/2003, se cita a la mencionada empresa AC Hotel San Antonio SL, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 27 de enero de 2004 a las 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa. Se cita al legal representante de la empresa demandada para prestar declaración.

Se le requiere para que el día del juicio aporte los siguientes documentos: Comprobantes de pago de retribuciones a la suscrita, el parte de alta en la Seguridad Social, los boletines oficiales de cotizaciones correspondientes al último año con las relaciones nominales de cotizantes y el libro de matrícula.

También se le requiere para que antes del día del juicio aporte los documentos siguientes: Folleto informativo del QPR2002. Hoja de objetivos específicos a cumplir por Jaume Basany Tapiol. Presupuesto del ejercicio 2002 donde se contiene la previsión de los resultados de gestión. Cuenta de explotación del Hotel AC Dos Lérida desglosada, del período comprendido entre enero de 2002 y junio del mismo año.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial, Mª Itziar Valero Solano.

104

68,80 euros